



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	LUIS GABRIEL PARRA PINZÓN
EJECUTADA	ALBA LILIANA GRISALES BETANCOURT
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00036-00
ASUNTO	Pone en conocimiento respuesta medida cautelar banco y requiere a entidades bancarias

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada a la medida de embargo ordenada y a requerir a algunas entidades bancarias den respuesta a lo pedido, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 041 expediente electrónico) y para los fines legales a que hubiere lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, el siguiente oficio:

- Del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., entidad que con correo electrónico del 10/02/2023 (No. 040 expediente electrónico), informó que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas del banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el número de documento no posee productos de depósito y/o vínculo financiero con dicha entidad.
- Como las entidades bancarias BANCO AV VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., y el BANCO CITIBANK S.A., no han dado respuesta a la medida de embargo, se ordenará requerirlas para que se sirvan dar respuesta al oficio de embargo, para lo cual contarán con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del oficio al correo correspondiente y que en caso de no dar respuesta se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P., aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta enviada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a las siguientes entidades bancarias BANCO AV VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., y el BANCO CITIBANK S.A., para que se sirvan dar respuesta al oficio de embargo enviado, para lo cual contarán con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del oficio al correo correspondiente y que en caso de no dar respuesta se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P., aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la ejecutante elsa_milena@hotmail.com, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3beedfabdb231b0d4e8f6d5178c237b0a041d01a314c1d758a767941d898eed**

Documento generado en 05/07/2023 07:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>